

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOK/COJ/MCM/RGT/rgt



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
EN LA LÍNEA DE CREACION
ARTISTICA, DIFUSION CULTURAL,
CREACION EN ARTESANIA,
PATRIMONIO CULTURAL Y
ACTIVIDADES FORMATIVAS,
CONVOCATORIA 2017.**

EXENTA N° 497

Concepción,

VISTO

11 OCT 2016

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 946, 949, 950, 952, 953, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases; en la Resolución Exenta N° 423, de 2016, de esta Dirección Regional, que declara proyectos inadmisibles, todas ellas dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las Líneas de Creación en Artesanía; Gastronomía y Arte Culinario; Actividades Formativas; Patrimonio Cultural; Difusión Cultural; Creación Artística; Culturas de Pueblos Originarios; Cultura Tradicional; Culturas Migrantes y Culturas Regionales, convocatorias 2017 y nómina que contiene domicilios y direcciones de correo electrónico de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondientes a las Líneas de Creación en Artesanía; Gastronomía y Arte Culinario; Actividades Formativas; Patrimonio Cultural; Difusión Cultural; Creación Artística; Culturas de Pueblos Originarios; Cultura Tradicional; Culturas migrantes y Culturas Regionales, Convocatorias 2017, ámbito regional de financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas

mediante Resoluciones Exentas Nos 946, 948, 949, 950, 952, 953, 954, 959 y 960, respectivamente, todas de 2016 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la respectiva Dirección Regional revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron inadmisibles, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 423 de 2016, de esta Dirección Regional.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, los postulantes de los proyectos que se indican, presentaron recursos de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad antes referida, señalando la disconformidad respecto de los fundamentos de la causal de inadmisibilidad de sus respectivos proyectos, acompañando sus argumentaciones.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, esta Dirección Regional se pronunció respecto de cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en la etapa de admisibilidad; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, en virtud de no cumplir con los requisitos de admisibilidad y corroborando que no existieron errores en dicha etapa, todo lo que consta en el informe que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.

Que, se deja constancia que los proyectos folios N° 420229 y 416563 presentaron en subsidio recurso ante el superior jerárquico, por lo que corresponde al Ministro Presidente de este Servicio, dar respuesta a dicho requerimiento.

Que, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas de Patrimonio Cultural, Creación Artística y Creación en Artesanía, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2017:

FOLIO	LÍNEA/MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
422210	Patrimonio Cultural/Salvaguardia	Prácticas y saberes históricos de la Caleta de Pescadores de Lota Bajo	Rodrigo Andrés Días Plá	De acuerdo a los antecedentes presentados se desprende el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta Línea y modalidad de concurso.
414979	Patrimonio Cultural/Investigación	Personajes de Ñuble en la pluma de Walterio Millar	Humberto Edgardo Torres Rojas	Se acogen los argumentos esgrimidos por el responsable en torno a la autorización o cesión de derechos de autor.

412307	Creación en Artesanía	Redimensionando a Héctor Herrera	Esteban Alejandro Sánchez Binimelis	Se acogen los argumentos esgrimidos por el responsable en torno a la autorización o cesión de derechos de autor.
420038	Patrimonio Cultural/Salvaguardia	Archivo Luis Castillo: Memorias de un cantor popular	Emilio Ignacio Santana Soto	De acuerdo a los antecedentes presentados se desprende el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta Línea y modalidad de concurso.
419754	Patrimonio Cultural /Salvaguardia	Tomé revive su fiesta: Rescate de la memoria y revitalización del carnaval tomecino	María Isabel Czischke Trippel	De acuerdo a los antecedentes presentados se desprende el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta Línea y modalidad de concurso.
414283	Creación Artística	Creación de vitral y luz, Parroquia Santa Cecilia de Talcahuano	Corporación Cultural Artmedia	De acuerdo a los antecedentes presentados se desprende el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta Línea y modalidad de concurso.
421510	Patrimonio Cultural/Investigación	El Taller de Análisis Sindical y Social (Tasys) del Gran Concepción: En espacio de autogestión, solidaridad y resistencia	Danny Gonzalo Monsálvez Araneda	De acuerdo a los antecedentes presentados se desprende el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta Línea y modalidad de concurso.
423090	Creación Artística	Todos los silencios por la paz	ONG Desarrollo Corporación ex conscriptos de Chile región del Biobío	De acuerdo a los antecedentes presentados se desprende el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta Línea y modalidad de concurso.
424358	Patrimonio Cultural/Investigación	Paisajes culturales con esencia a hierbas medicinales	Madelein Andrea Díaz Bastías	De acuerdo a los antecedentes presentados se desprende el cumplimiento de lo establecido en las bases de esta Línea y modalidad de concurso.
421669	Patrimonio Cultural/Investigación	Autoretrato de Chillán	Alicia del Carmen	Se acogen los argumentos

			Romero Silva	esgrimidos por la responsable en torno a la autorización o cesión de derechos de autor.
--	--	--	-----------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuesto por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas de Creación Artística, Difusión Cultural, Actividades Formativas, Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2017:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
420860	Mano de obra	Bladimir Alejandro Cares Peña	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
423543	Sexto Festival de la voz de Hualpén	Coordinadora Cultural de Hualpencillo	Se mantiene lo resuelto en cuanto a declarar inadmisibile este proyecto, por cuanto los antecedentes presentados no corresponden a los solicitados por las bases para la Línea a la cual se postuló.
424672	Taller 7 vientos	Ítalo Álvaro Meza Briones	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
420886	Orfebrería para Hualpén	Valeria Catalina Veloz Catalán	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
415023	AOR, Mapa sonoro de la región del Biobío	Soraya Valentina Villarroel Ambiado	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
423684	Ecología Acústica del Valle Nonguén	Soraya Valentina Villarroel Ambiado	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se

			esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
413937	Caminatas de escucha	Soraya Valentina Villarroel Ambiado	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
409816	Carrera en el jardín: propuesta teatral para trabajar la diversidad en niños	Karen Soledad Aguilera Vera	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
422354	Vistas del Mineral El Teniente, Sewell y sus alrededores (1913-1930) colección particular y familiar	Cristian Eduardo Guerrero Díaz	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
407128	Caretas de nuestra sociedad en el teatro: El socio de Jenaro Prieto	Alexis Fabián Ulloa Rivera	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
409150	Rostros del Biobío	Pablo Andreas Gigly Urrutia	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
414718	Tradición y vida sana en Kamishibai (Teatro de papel)	Alvaro Emanuel Rivera Ramirez	Las bases son claras en orden a señalar que tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
425999	Escritores del Itata	Fernando Arriagada Cortés	Sin perjuicio de las razones esgrimidas, de acuerdo a lo establecido en las bases, Antecedentes Generales de la Convocatoria, punto 4.4, "La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la Directora(a) Regional desde la recepción de las postulaciones hasta

			la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria"". En este caso, la postulación no corresponde a Fondart Regional sino a una investigación del Fondo del Libro y la Lectura.", por lo que se mantiene lo resuelto.
416978	Escritores regionales en su propia voz (Archivo patrimonial literario audiovisual y sonoro de la Región del Biobío)	Ramón Muñoz Coloma	Sin perjuicio de las razones esgrimidas, de acuerdo a lo establecido en las bases, Antecedentes Generales de la Convocatoria, punto 4.4, "La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la Directora(a) Regional desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria". En este caso, la postulación no corresponde a Fondart Regional sino a una investigación del Fondo del Libro y la Lectura, por lo que se mantiene lo resuelto.
420229	Historias del ayer con los ojos de hoy: poniendo en valor la fotografía patrimonial	Marlene Paola Fuentealba Domínguez	Sin perjuicio de las razones esgrimidas por la postulante, de acuerdo a lo establecido en las bases, Antecedentes Generales de la Convocatoria, punto 4.4, ""Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas, Fondos o en relación al financiamiento de otras entidades públicas, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal"". Este proyecto es idéntico en contenido y forma al Folio 416563, presentado a la Línea de Patrimonio Cultural, modalidad Investigación.", por lo que queda fuera de concurso.
416563	Historias del ayer con los ojos de hoy: poniendo en valor la fotografía patrimonial	Marlene Paola Fuentealba Domínguez	Sin perjuicio de las razones esgrimidas por la postulante, de acuerdo a lo establecido en las bases, Antecedentes Generales de la Convocatoria, punto 4.4, ""Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que

			evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas, Fondos o en relación al financiamiento de otras entidades públicas, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal". Este proyecto es idéntico en contenido y forma al Folio 416563, presentado a la Línea de Patrimonio Cultural, modalidad Investigación.", por lo que queda fuera de concurso.
--	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE los antecedentes de los proyectos Folio N° 420229 y 416563 para que el Jefe Superior de este Servicio, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARCIA ORELLANA KROYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:
1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Región de Biobío, CNCA.
1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos y domicilios que se indican en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.
1 Archivo de Resoluciones, Región del Biobío